



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: MAYRA LICETH DÍAZ VEGA.

DEMANDADO: RAMITH RODOLFO RODRÍGUEZ LENES.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2018-00473-00

Conforme lo ordena el artículo 446-2 Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, mediante memorial enviado por el correo institucional, para que formule, si a bien lo tiene, las objeciones relativas al estado de cuenta, trámite para el cual deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa donde precise los errores puntuales que se atribuyan a la liquidación objetada.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d355078c17b6a00adc18837c27610f7e56fe962fd4316d4111435819d7a1e1**
Documento generado en 16/06/2021 05:26:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>